

J. Terés R. Miro.
Guadalupe, Tal. calle del Moro.
A 60 m en el punto, en la puerta 603.

① N-10

~~Si se acuerda en el Congreso de la Unión, que se apruebe la Constitución, se convocará a una Convención Nacional para la elección de Diputados y Senadores.~~

Monseniorilísimo estimable ciudadano y grande amigo:

Faremos con su muy apreciable contestación del 20 de Nov. del
año p.pdo. en la cual me honra en alto grado, nombrándome amigo,
haceme acreedor la halagüeña esperanza de traer atmósfera, lo que im-
punitamente agudero de corazón igual! se me presenten ocasiones
de poder demostrarle mis gratitud, afecto y deseos de rectitud.

Al propósito de esto, y anhelando, en su causa política, servir
nuestra querida Patria, desde que recibí su honrosa carta, comen-
cé a escribir unos estatutos y un plan de lucha electoral, con obje-
tivo de mostrárselos en nuestra entrevista, para someterlos a su
señalada aprobación y me sirvieran de base para trabajar.

Su activa, ardiente y fatigosa; pero fructífera gira políti-
ca, por la cual felicito a nuestra amada Patria al felicitar a Ud.
no le ha permitido su negarse, por los querentes del honor de recibir
lo, me apresuro a enviarle mis labores, para que Ud. juzgue si
muy enajenadas o no se les ha hecho a la Patria y la Nación al trabajar
con esas disposiciones y por si se pudieran utilizar con ventaja
en el poco tiempo que resta de nuestra electoral.

Y no se habrá tenido la honra de escribir su biografía, ni no es-
sa otra cosa que atentado le, varón de ombligo y circunstancias, quien desvirtuó su espíritu, al punto
que lo llevó a ser un verdadero loco, un cínico y un perverso.

arist. Obregón. L
arrestado en la C. de Mexico.
20 de Enero de 1928, en su casa de Mexico.

la escrita ya, para difundirla, y que por ese otro medio fué a más conocido, por si algunos en la República ignoraran sus méritos de grande patriota, su honor de limpia conducta y su valimiento como sans liberales; pero además de lo avanzado del tiempo, tendría que difundirlo en estos momentos algodos de lucha, en que la presencia es reclamada en todas partes, y no en el supuesto para proporcionarme datos; pero si se hace necesario, mi humilde pensión, espontánea y cariñosa, es de mi Gral. Obregón.

He sido muy prolijo, distinguiéndolo de sus meritorias acciones, pero ya termino, haciendo sencillos votos por su salud y política triunfo definitivo para bien de la Patria, subsidiándose, con esta otra mera oportunidad, como insignificante amigo, como su grande admirador y adepto y viviendo, atento y seguro servido.

S.S.

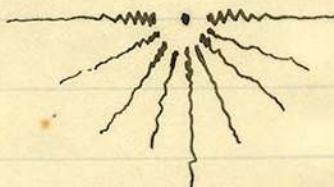
Muy estimable y futuro Presidente, entre los demás escritos que acompañan, estaban hechos con anterioridad a los suyos actuales y no se los había enviado por ignorar su estabilidad, hoy, por no ser más extensa, solo me sirvo de este postscriptum, para felicitarlo por el triunfo de los liberales Revolucionarios Reivindicadores, lamentando el fin trágico del que fue Sr. Carranza. Felicito a nuestra querida Patria en M. porque, con una acción patriótica y magnífica, se retiró el Sr. Gral., General de la vida política, no queriendo más arranamiento de sangre hermanar en la división de partidos, ignoro si aun no teniendo M. candidato opositor, me podría enviar como propagandista, pero para lo que me ordena estoy a sus respetables órdenes.

Obedientemente respondo a mi querido Gral. Obregón, mi honra, diciendo me los nombres y apellidos de mi muy digna esposa y también el nombre de su adorado hijito, para un obsequio nómico y más en el mundo, el cual primamente le diré. Con todo respeto, es un humilde y leal adepto, insignificante amigo, creyeronario y atentísimo servidor, el suscrito que hace votos por su perpetua conservación. J.J.R.N.

— D. "Ritmos Nuevos." —

Paralel Album de Letras
del "Honorableísimo Gral. Divisionario,
Alvaro Obregón.

Siempre de libertades mexicanas, en celo y patriotismo,
En victoriosa lid de hondos anhelos perdió Obregón un brazo,
Precio por su heroísmo
Con gigantesca talla ante la Historia, firiendo en el Paraiso
Bismos dulces de musas, Y en el pueblo, su brazo omnipotente.
Son su honra y su valiente.



J. Torre & Niño.

“Dispositivo de Lucha Electoral.”

El amplio y honroso nombramiento de “Instalador e Inspector de Organizaciones Políticas Obregonistas y Propagandista de esa causa en el Estado de Jalisco,” o en donde se me ordenara laborar, pondré en actividad todas mis pequeñas aptitudes, y, desde luego, haría lo posible por fundar una bien acondicionada agrupación de esa índole, en la ciudad de Guadalajara, a la que, al conocerla combinaría los subcomités y clubs que yo pudiere crear en el Estado y los que quisieran adherirse; denominaría a esa agrupación “Partido Liberal Supragista, Patria y Constitución”, para la cual hice unos estatutos, cuya copia tengo el honor de adjuntarle, abrigando la esperanza de traerlos en este sentido.

En mi cometido honroso, visitaria todos los cantones y cabeceras de distin-
tos electorales de esta entidad federativa;
daria, oportuna, honrada y detallada
cuenta de las labores a ese respecto, al
H. candidato a quien el me orde-
nara; efectuaría meetings y
conferencias en Guadalajara y pro-
vincias dependientes; proveería
de estatutos, si fuese necesario, a las
agrupaciones políticas a quienes yo
diera vida; procuraría la fraternidad
política con las agrupaciones de esa
clase existentes en la República, que
laboraran con los mismos anhelos
que la que debo crear y respetaría
y obedeceria las honorables órdenes
del H. Obregón o del delegado suyo
para ese objeto.

Como elementos para impulsar
política, ademas de los que el Sr.
Obregón me mandara impulsar,

pediría hojas impresas con el Manifiesto
y Programa de Gobierno del patriota
Divisionario Sonorense; Ley Electoral
completa, y cartillas o cuadernillos de la
misma, para los asociados de Gredos,
Obregonista; la Constitución General
de la República y la del Estado; carteles
y si los hay, litografías del H. candidato
a la Presidencia de la Nación y, si así
pueda convenientemente el meritísimo H.
A. Obregón, un parágrafo del H.
Presidente de México.

Habrá lo posible por redactar
excitativas patrióticas, para fijarlas
y repartirlas donde llegara a trabajar
y.... solo o con uno o dos asociados, se-
gún se me prescribiera, me lanzaría
a esadyas al campo con mi afi-
cionado y patriótico plan de milicia electoral.

J. J. M. M.
Guadalajara, Sal. 1920.

Partido Liberal Supremista, Patria y Constitución.

— Para la práctica legal y patriótica de labores políticas, trabajando, desde luego, por la muy prestigiosa candidatura del meritísimo M. Alvaro Obregón, para Presidente de la República Mexicana, se inició y convocó en la ciudad de Guad. Jal. la creación de este Partido, por el autor de los estatutos presentes, I. J. Ruiz V. —

Capítulo I.

Formación y Reglamento del Partido.

Art. 1º. Olijase en juntas solemnes, y por votación de escrutinio, diecinueve ciudadanos, de los cuales serán, un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario¹, un Secretario², cinco vocales propietarios (1º, 2º, 3º, 4º y 5º)

cinco vocales suplentes (1º, 2º, 3º, 4º, y 5º), un Tercero, un Guarda-estandarte, un Jefe de Comisiones, un Jefe de comunicaciones y un Jefe de Archivo.

Art. 2º: Hecha la elección, el designado Presidente, de su modo propio, y en alta voz, protestaría guardar y hacer guardar los preceptos de este Código, por el cual se gobernaría el Partido, cuyos Comités rigieren, sería denominado "Patria y Constitución" y su lema, "Ley, Democracia y no Reelección".

Art. 3º: El Presidente, acto continuo, tomará el juramento a los demás electos, que se posesionarán de sus cargos, pasando ala plataforma.

Art. 4º: Ante Notario Público, y con todos los requisitos debidos, hágase constar la existencia de este Partido, para darle un fundamento al H. G. Presidente de esta República, a los Poderes de la Unión, a los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado, y al H. Ayuntamiento de Guadalajara,

acompañando a cada nota un cuadro de los estados de la Agrupación.

Art. 5º: El Comité celebraría sesiones ordinarias, extraordinarias, generales y solemnes.

I. Las sesiones ordinarias serían cada ocho días sin previa citación, en el local destinado y a la hora y dia convendios; las otras, cuando los caros y la corporación las exigían, dando aviso oportuno.

II. Las sesiones ordinarias durarían una hora; las otras, a juicio de los asociados, y, según los asuntos, serían de más o menos duración.

III. Cuando la hora de principio de sesión sea muy avanzada y no haya impedido la asamblea por falta de un considerable numero de socios y ausencia de miembros políticos necesarios de la Directiva, el socio de nombramiento más elevado, según prescripción anterior, o el más apto, fungiría como Presidente, si no ha comparecido el propietario, eligiendo los miembros políticos de indispensables funciones para celebrar sesión, y entraran en labores.

siempre que el total de asistentes sume la cifra de 500, habiendo quedado ese mismo día y continuando así la asamblea, aunque posteriormente se presenten los legítimos funcionarios.

IV. De los miembros políticos de la Directiva, que de momento se requerirán sus funciones y no estén presentes, el que esté presidiendo los designarán del mismo personal o entre los socios de la Corporación.

(a) Las faltas temporales de ausencia de los miembros políticos de la Directiva, lo mismo que las absolutas, deberán ser conocidas por escrito en el Comité del Partido; si son de las absolutas, responderá el miembro político que deba cubrir la vacante, haciendolo por votación de su voto.

(b) Los miembros políticos de la Directiva, que sin aviso o causa justificada no conviieren a ciertas sesiones convocadas, aun habiendo sido recomendadas, se les considerán como desertores del Partido.

V. Gadtacación del Partido tendrá voz y voto en las sesiones y lo actuado en ella, deberá ser recordado, para los demás asociados que no hubieren asistido a la asamblea en que se tomó acuerdo.

VI. Para hacer uso de la palabra, se solicitará el permiso del Presidente, y, concedido, no interrumpirá al que hable.

(a) Si hablando alguno, con el mero hecho de pararse o de vivir voz, uno o varios pidieren la palabra, el Secretario actuante tomaría nota, para que quien perdiera la sesión, conceda el uso de ella por el orden de solicitud.

(b) Si hablara el socio, procuraría, ante todo, tratarlo con respeto, y no será tan breve que carezcan de claridad sus conceptos ni tan extensas sus discusiones, que impullen la intervención de los demás debatidos.

VII. El Presidente no solicitará permiso para hacer uso de la palabra, y podrá hacerlo sin ponerse de pie; pero si debieran efectuar esta manera los demás asociados de la Asamblea.

peración cuando se les conceda hablar.

(a.) También los socios que forman la Mesa Directiva podrían no ponerse de pie al hablar, después de pedir el permiso para usar la palabra.

(b.) Los bb. que tengan nombramiento de honor en este Partido y los invitados también de honor, así como los candidatos de este Centro político, los delegados de estos y las autoridades de honor. En exaltación, podrían no solicitar uso de la palabra, no ponerse de pie al hablar y ocupar lugar honroso en la plataforma.

VIII. Para un mismo asunto, no harán uso de la palabra más de dos veces.

(a.) Cuando a juicio del Presidente o de la Corporación, esté muy desacordado aquello que no haya llegado a un asentimiento común o acuerdo definitivo, deberá sujetarse a voto en nominal.

(b.) Los diez miembros políticos de la Mesa Directiva del comité "Patria y Constitución," como todos los asociados en este Partido, serán mexicanos de nacionidad,

máximos de veintiún años de edad y en pleno goce de sus derechos políticos, en lo que quiera que sea su clase social y credo religioso, siendo honrada su manera de vivir.

IX. 7º El personal de la Mesa Directiva, ocupará la plataforma para el caso colocado en convenientemente lugar del salón, seguidos ad hoc, en los sitios siguientes: en medio y tránsito de la mesa de actuaciones del centro de la dicha plataforma, el Presidente del Partido, y a sus lados, derecho e izquierdo, respectivamente, el Vicepresidente y Secretario 1º y los dieciseis restantes, seis en cada uno de los laterales.

(a.) Once dichos personales de la Mesa Directiva, acuerdos con el asentimiento de los socios, regirán las labores del Partido, y cuando los asuntos a debater deban sujetarse a votación, se asentaría como resolutivo, lo que resulte de la mayoría de votos o de la mitad de la votación con un voto más de asentimiento o disentimiento; si hubiere empate, el voto de calidad del Presidente definirá el debate.

I. Todas las actas, después de dárseles lectura al Secretario actuante en la sesión siguiente de la en que estén basadas, cuando con algunas notaciones se han hecho, hayan sido aprobadas, la correspondencia y acuerdos, deberán firmarse por el Presidente y Secretario en funciones, con el sello que se ha citado.

II. El Secretario 1º, o en defecto de éste, el Secretario 2º, firmará las citaciones: las de Comisiones, comunicaciones y cartas, sin suscripciones y fechas, y el Presidente, en primer lugar, cuando fuere necesario, sin que en ningún expediente falle el sello del Partido, del cual, lo mismo que de extenderse, no deberá carecer el boleto.

III. A todas las sesiones de esta Asociación, asistirán obligatoriamente todos sus afiliados.

Art. 8º. Al principio de cada sesión, y después de leerla, aprobaday firmada el acta, con sus modificaciones, como ya quedó presentada, quien presida en la asamblea, puesta de pie, y en alto voz, preguntar-

rá a los concurrentes si hay algún socio nuevo que inscribir, si lo hubiere, anotar su nombre, el de su población natal, su edad y profesión, en el Libro-Registro del Partido, haciendo constar si el nuevo afiliado tiene o no tiene instrucción.

IV. Hágase halagadora proclamación al nuevo asociado, después que el Presidente le haya tomado la protesta reglamentaria, y hágase constar en el lugar de su inscripción, si su adhesión es de motivo propio o por labor de algún correligionario, y en este caso, que conste también honrificamente, en el mismo lugar suspen-
dido, el nombre del ardiente propagandista, que cumpliendo con un deber político y lleno de civismo, acerca nuevos elementos al Partido.

Art. 9º. El boleto "Partido y Constitución," dentro del Partido de quien reviste tratando, radicarán en la ciudad de Guadalajara, Jal.

Art. 10º. Mientras este boleto no tiene da
cra un periódico propio para los asuntos
actuales del Partido, proclamará sus labores

en otros, y desde luego haría gestiones para establecer en "El Monitor Republicano", que es el órgano del mismo credo político de ésta, creación.

Art. 11º. Vendrían a complementar la formación y reglamentación de este Partido las disposiciones siguientes.

I. El ya denominado Comité, por medios de activa propaganda, crearía subcomités y clubs en la capital de este Estado, cantones y dependencias.

II. Los subcomités y clubs, se constituirán, en todo, con acuerdo a las bases de ésta política institución; diferenciándose en nombre; pudiendo permanecer el número de los miembros políticos de sus otras directivas y carecer de actuación de Notario en su formación, pues debiendo unificarse sus labores con las del Partido del cual son partes integrantes, el mismo Partido las representaría legalmente; pero sin deberían hacer constar en su denominación, la dependencia de éste Centro.

III. Toda agrupación política existente en la ciudad y dependiente del Partido, enviará un delegado, por lo menos, al Comité Central, así como éste hará lo mismo con sus creaciones; les comunicará sus acuerdos tendentes a la realización de sus propios anhelos de progreso; les proporcionará conferencias y proveerá de estandartes, sellos, distintivos, Ley Electoral, prensa y aun de estatutos, si fuere necesario.

IV. Con las agrupaciones políticas cantonales, también dependientes del Partido, mantendrá correspondencia oficial, dándoles instrucciones y proveyéndolas de lo más indispensable que éste a la posibilidad de éste Centro.

V. Las agrupaciones políticas cantonales, deberán constituirse con las mismas bases de las anteriores, que estarán formadas con las del Partido, diferenciándose, en que no les obliga, como a las primeras, enviar delegados a las reuniones del Comité, por las distancias de ubicación; pero si, observarán las demás prescripciones de los estatutos presentes en sus trabajos políticos, que deberán ser de tendencia igual.

Art. 12º. Si algunas agrupaciones políticas se adhieren a este Partido, y para esto se hará grande labor, serán fraternalmente acogidas, siempre que trabajen con idénticos anhelos; se aceptarían sus delegados o representantes y recibirían los de este Centro; comunicarían sus avenidos a ésta corporación, y, como gobernantes, recibirían instrucciones del Partido para sus labores, conservando las formas y nombres con que se hayan constituido; tendrían voz y voto sus delegados en las sesiones del Comité, a las cuales, estrictamente, asistirían sus representantes, si son de los existentes en esta ciudad.

I. De las políticas agrupaciones adherentes; pero foráneas o distanciadas de esta capital, obligables de las anteriores, excepto el envío de representantes para cada sesión del Partido.

II. En las corporaciones políticas adherentes, los delegados del Partido tendrían voz; pero no tendrían voto.

III. Para las agrupaciones políticas adhe-

rentes, cuales quiera que sea su ubicación, tendría este Partido, todas las Atenciones, apoyo y ayuda dos, que observe con las corporaciones creadas por él.

IV. En las sesiones de este Comité, tanto los candidatos por quienes en pro se labore, como sus delegados representantes, los nombramientos de honor, los delegados de las agrupaciones creadas por este Partido y los de las corporaciones políticas adherentes, tendrían voz y voto.

V. Los invitados de honor, los concurrentes y visitantes inscritos en el libro-registro de esta Agrupación y los delegados de corporaciones políticas del Gremio Católico, tendrían voz en las sesiones de este Partido, y se considerarían sus ideas, con el objeto de tomar de sus conceptos lo que en ellos hubiere de interés general, que no esté prescrito en este Código que no se haya tratado en este Centro político y laborador.

VI. En este Partido solo se aceptarían los delegados de agrupaciones políticas, cuyos estatutos y trabajos, que previamente nos sean comunicados, estén de conformidad con la moralidad cristiana.

General de la Republica, con la de este Estado y
con las leyes de la reforma.

Art. 13º Los gastos que originen las comisiones de este centro politico, los de escritorio, de empleados, de comunicaciones, de prensa, de veladas, de propaganda, de alquileres y correspondientes, de mobiliario, de adornos y de honorarios de Notario en la constitucion del Partido, serán cubiertos con los fondos del mismo, por el Tesorero del Comite, visando el Presidente los documentos a su respecto.

Art. 14º Cada diez dias de cada mes, el Comite estabomita a sus afiliados para reunion reglamentaria de renovacion de Mesa Directiva, encargando la asistencia y puntualidad, y se hará la elección de ese personal, haciendo cosa igual los subcomites, los clubs, las agrupaciones de la Capital y las cantonales dependientes y adherentes al Partido.

Art. 15º Hechas las elecciones en el Centro del Partido y en las agrupaciones dependientes del, todas estas corporaciones harán su constitucion,

para celebrar en sus respectivos senos una session solemne cada dia primero de Enero, con el objeto de hacer entrega de sus cargos los miembros politicos salientes, a los electos para aquellas funciones.

CAPITULO II.

FORMA DE POSESION.

Art. 1º Una session solemne cada dia primero de Enero, dará principio la asamblea con la lectura del acta de la session anterior.

Art. 2º Firmada el acta, que con modificaciones o similares haya sido aprobada, acto continuo, y tambien despues de la花开, el Presidente Komaré, ^{la apertura} en su discurso-posesion, pondria manifiestas sus actuaciones y labores del tiempo en que fuie el primer jefe del Partido, invitando en su epilog, al nuevo electo Presidente, a rendir la protesta de ley, y habiendo hecho el nuevo designado, el cesante, le pondria en manos su honroso discurso, invitando al resto del personal

dela nueva Directiva a tomar lugar en la plaza de la Reforma, dentro el el cuerpo del seno del Partido, con los palacios políticos con que militó.

Art. 3º: El nuevo Presidente, ya en funciones, tomará la reglamentaria protesta a los que le acompañarán a trabajar durante el año, y, rendida ésta, y ya todos en posesión de sus cargos, hágase uso de la tribuna con los trabajos literarios que para el caso tengan los oradores, nombrados nota el Secretario 1º de lo ocurrido en una soleminidad.

Capítulo III.

Obligaciones de los socios.

Art. 1º: Los cargos de elección y de comisiones, no deben renunciarse; sino por causas justificadas.

Art. 2º: Si los electos no toman posesión de sus cargos después de ocho días de su designación, se nombrarán otros, y si, aun así, no representan y no recurren justificadamente, hágase nueva elección por votación de escrutinio, para cubrir las deficiencias.

Art. 3º: Todo socio del Partido, deberá acatar la renunciada designación del Presidente, cuando permanezca sin ocupante, se le elija perentoriamente, cesando en su cometido, cuando represente el propietario del puesto que desempeña; sino es dentro de sesión.

Art. 4º: Basta ejerciendo ésta obligado a presentar nuevos elementos militantes a este Partido y a observar estrictamente las bases del reglamento.

Art. 5º: Como éste Partido demanda gastos, los asociados se fijarán una nota remanaria, que no sea menor de veinticinco centavos.

Art. 6º: Los subcomités y los clubes creados por este Partido, y las agrupaciones políticas adherentes, después de cubrir sus propias exigencias, contribuirán para las de la Organización central, como que sea de su espontaneidad.

Capítulo IV.

Mitos generales del Partido.

Art. 1º: Este Partido, de Principios, trabajará por el bien de la Patria, respetando y haciendo

respetar, con patriotismo, sumisión y entusiasmo
la Constitución General de la República, la
Constitución de este Estado y los Bases de Reforma.

Art. 2º. Democracia, el derecho, necesidad y
obligación de votar en todas las muchas elec-
torales, todo ciudadano que no tenga suspensos sus
derechos políticos o alguna tacha.

Art. 3º. Satisfacción, por todos los medios razo-
nables, legales y posibles, por que el voto sea di-
recto y por que el libre Sufragio sea una felicidad.

Art. 4º. Hora labor gigante, demostrando
a sus asociados y al pueblo, el valimiento y la
trascendentalmente grandiosa del voto libre.

Art. 5º. Laborario, ardientemente, por que el
mismo pueblo y sus aliados suproguen por él,
que por su conocido civismo, honorabilidad, cultura,
patriotismo y ninguna tacha, se deduzca que no
comulgarán los derechos políticos del soberano pueblo.

Art. 6º. Yustruir a los mismos cívicamente, con
meetings y conferencias y celebrar convenciones.

Art. 7º. Formará y explicará los programas de
Gobierno que unan moralidad, moralidad y

progreso para el Estado y para el País.

Art. 8º. Laborario, anhelosamente, por que el
Gobierno emanche y fomente la Industria, la
Agricultura, el Comercio y Minería y por la pro-
tección de las industrias.

Art. 9º. De la misma clase de labores verá, la
del interior que formará por que sean un hecho la
Soberanía del Estado y la verdadera libertad de cultos.

Art. 10º. Hora, públicas, respetuosas y ordenadas
manifestaciones, siempre que algunos caos lo exi-
jan, demandando ante el Gobierno aquello que
sea justo y conveniente con el espíritu de nuestras le-
yes, uniendo entre ellos caos, la extinción
de alcabalas, que no sea efectivo el pago personal y
que se exima de impuestos al vendedor ambulan-
te, por cometer un pequeño para los más
indispensable de la subsistencia.

Art. 11º. Al amparo de nuestras leyes y de nues-
tos concilios, no aceptará este Partido, ningún acto
que atente o consuma aquello que sea en contra de
la Soberanía de la Nación o del Estado de donde
es el nido vida esta política institución.

Art. 12º: Pediría, como otras leyes, que los impuestos a los productores sean exorbitantes y justos.

Art. 13º: Se interesaría por que el Gobierno amen que los excesivos impuestos al boquerío, pues reducirían ellos en perjuicio de la clase proletaria, que es quien paga esos aumentos y además se da margen al immoral e irracional lucro de muchos comerciantes.

Art. 14º: Se trabajaría, por que los Presidentes Municipales, bajo esos nombres, no cometan los desvaríos y abusos, que en el combate a siguió comitían los extintos Jefes Políticos.

Art. 15º: Este Partido, no complaría en los desvaríos, abusos y desatenciones que invierten el Pueblo Dominicano, tanto en el ramo de policía, como en la pavimentación, etc., etc.

Art. 16º: El Partido, hoy constituido, no cumplaría tampoco en sus labores con el aumento de honorarios de los Municipales ni con el de los salarios de los Diputados.

Art. 17º: Hacía gestiones por que los pueblos dominicanos políticos, no extralimitaran sus

actos más allá de su jurisdicción legal.

Art. 18º: Trabajara por que sea plena la independencia de los Poderes.

Art. 19º: Laboraría ardientemente, con celo patrio, por que el Partido Conservador no sea reconocido como partido político militante, siempre que de la manera más estricta no esté basado en la Constitución General de la República y en la del Estado, aceptando las leyes de Reforma, y si en su denominación ostentare el nombre de "Partido Católico", el que demuestra que es agrupación política de la Religión Católica y de algunos de sus beatificados, pues por esos artículos, con el de amenzada excomunión y, con las palabras sacramentales de "está obligado a conciencia" a rendir sus observaciones, obtienen los representados direcciones de esas agrupaciones, la agresión y sumisión de aquellos a quienes immorralmente, privan de su religiosa libertad.

Art. 20º: Este Partido aceptaría y viviría

delegados de todas y a todas las agrupaciones, unos regímenes concuerden con el espíritu de este Código.

Art. 21º. El Partido Liberal Suprajista, laborará para el adelanto y político progreso del obrero en general.

Art. 22º. Gestionará, por los medios más adecuados, un honrado y justo trato de las propiedades rurales y urbanas.

I. Para que las contribuciones sean justas.
II. Para que las rentas, actualmente exageradas, sean las prescritas en los edictos del Gobierno emanado de la libertad y voluntad del año de 1910.

Art. 23º. Trabajará, también amelosamente, por que no se clausuren los establecimientos de instrucción primaria, porque haya, en vez de éstos, nuevas escuelas y por que no se reduzcan, maltraten y caprichosamente, los alimentos a los sirvientes en las casas de beneficencia del Estado.

Capítulo V. CONVENCIOS.

Art. 1º. Siempre que deba haber elecciones de funcionarios políticos del Gobierno del Estado y renovación de los Poderes Federales, celebrar convención este Partido, siempre antes entre cada elección, comunicando sus acuerdos a las agrupaciones políticas dependientes de este Partido y acordarán los trabajos con el mejor plan de campaña electoral, que solo será conocido de los afiliados del Partido y de los adherentes al mismo.

Art. 2º. Este Partido no se convencionará con el Partido Conservador, si no está constituido legalmente y si adolece de alguna de las causas anteriormente enumeradas.

Capítulo VI. Últimas disposiciones de este Código.

Art. 1º. Este Partido procurará, antes que otro,

register sus imágenes, cuya coloración varía
en toda la superficie de un triángulo equilátero.

Art. 2º Para todas y cada una de las elecciones, se nombrarán apóstoles y conscientes representantes del Partido en cada una de las circunscripciones electorales de la Ciudad, comunicando esta prescripción a las agrupaciones primarias dependientes de éstas.

Art. 3º: Desde el seno de este Partido se trabajará
por las amistosas relaciones con las naciones ex-
tranjeras, manifestándoles nuestros acostumbrados
desperpetos, reconocimiento de su soberanía y el
buen aprecio que la progresista y amiga
Nación Mexicana tiene para los extran-
jeros que se albergan en este País.

Guadalajara, Jal. de 1920
"Ley, Democracia y no Selección."
El Presidente El Secretario

J. J. Jiménez Niño,
Guad. Col. calle del Niño.
601 en el muro y en la puerta #603. —

(17)

✓ Guadalajara, 26 de Junio de 1920.

Sr. Gral. Divisionario, 6.

Alvaro Obregón.

Presente.

Muy honorabilísimo y Exmo. Sr.:

Muy atenta y cariñosamente, como con gusto he hecho, saliendo lleno de profundo respeto, en otra otra oportunidad, en que visita esta entidad federativa.

Anhelo, sinceramente, que al ir a buscar algún descanso de sus meritísimas fatigas, al lado de su muy apreciable y dignísima familia, no tenga ningún contratiempo ni nada desagradable que lamentar.

Sin otro asunto, y con sinceridad duradera y cierta estimación, el que Ud. ha honrado con la afectuosa y valiosa frase de amigo, subscribere de Ud., con digno orgullo, humilde admirador, correligionario y S.S.

J. J. Jiménez Niño.